

Código: M-GH-17	PROCESO GESTION HUMANA			
Version: 1	CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
Fecha elaboración: 4/11/2021				
Fecha aprobación: 4/11/2021				
Vigencia a partir de: 4/11/2021	Documento elaborado por: Área Jurídica ADONITRANS S.A.S.	Aprobado por: Comité de Calidad		

**CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE
ADONITRANS S.A.S Y ELIZABETH RIDDERSTAP RAMIREZ**

Contratante:	ADONITRANS S.A.S
Nit:	900527861-2
Representante legal:	RICAURTE CUELLA MELENDEZ
Cedula de ciudadanía:	16.701.311
Domicilio del Contrate:	CARRERA 34 # 5B2 – 25 PRIMER PISO
Contratista:	ELIZABETH RIDDERSTAP RAMIREZ
Documento de identidad:	31.474.459
Dirección:	AVENIDA 3 H NORTE @49 N-50 B/ LA FLORA
Ciudad donde desarrolla la labor:	CALI - VALLE DEL CAUCA
Fecha de iniciación del contrato:	10-01-2023
Labor contratada:	Asesoria Procesos Administrativos

RICAURTE CUELLAR MELENDEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.701.311, actuando en calidad de representante legal de la EMPRESA ADONITRANS S.A.S., con Nit.900527861-2 quien se denominará el contratante y ELIZABETH RIDDERSTAP RAMIREZ , mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 31.474.459, domiciliada en Cali, y quien para los efectos del presente documento se denominará el contratista, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado (Asesoria y soporte estratégico en todo lo relacionado con la dirección administrativa del contratante.), el cual debe realizar de conformidad con la propuesta económica presentada Anexo No. 1, la cual se anexa al contrato, así como con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirán entre otras actividades: el diseño, estructuración e implementación de planes administrativos aplicable para el contratante, sin que exista horario determinado, subordinación, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un **(1) año**, contados a partir del día 10 de Enero de 2023. **TERCERA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponderá a la suma de \$28.560.000 (Veinti Ocho Millones Quinientos Se Pesos MCTE) los cuales se cancelarán en calidad de honorarios de manera mensual por sumas de 2.380.000 (Dos Millones trescientos ochenta Mil Pesos MCTE) previo a la presentación de cuenta de cobro, informe mensual de gestión, y el soporte respectivo del pago de seguridad social como independiente. **PARAGRAFO:** Entre las partes se acuerda un Rubro Adicional por valor de \$500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) pagaderos de manera Trimestrales de acuerdo con el cumplimiento de indicadores y/o objetivos plasmados en el anexo No. 2 de indicadores de gestión.

Código: M-GH-17	PROCESO GESTION HUMANA	
Versión: 1	CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Fecha elaboración: 4/11/2021		
Fecha aprobación: 4/11/2021		
Vigencia a partir de: 4/11/2021	Documento elaborado por: Área Jurídica ADONITRANS S.A.S.	Aprobado por: Comité de Calidad



CUARTA. - OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, así como de facilitar las herramientas e insumos para lograr el objetivo del presente contrato. **DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, deberá suscribir y cumplir a cabalidad la cláusula de confidencialidad, deberá efectuarse a su costa exámenes médicos periódicos en caso de ser requeridos por el contratante, además se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social en salud conforme la legislación actual, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **QUINTA. - SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, podrá incluso solicitar informes periódicos y/o entregables a fin de calificar la gestión del CONTRATISTA. **SEXTA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato terminara: A). a la culminación del periodo de tiempo acordado, B). por acuerdo entre las partes, C) unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por cualquier otra causal de terminación de los contratos conforme al código civil, código de comercio y legislación actual, D) Informando a la otra parte, por escrito y con Quince (15) días hábiles de antelación su deseo de dar por terminado el acuerdo contractual. **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación, ni dependencia con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Código: M-GH-17	PROCESO GESTIÓN HUMANA	
Versión: 1	CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Fecha elaboración: 4/11/2021		
Fecha aprobación: 4/11/2021		
Vigencia a partir de: 4/11/2021	Documento elaborado por: Área Jurídica ADONITRANS S.A.S.	Aprobado por: Comité de Calidad



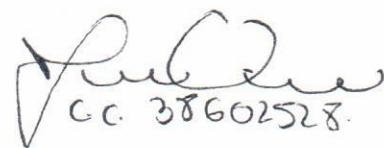
NOVENA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio y notificación contractual a la ciudad de Cali. **DECIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier controversia, desavenencia y/o conflicto en la interpretación y ejecución del presente contrato será dirimido por un tribunal de arbitramento con domicilio en la ciudad de Cali, conformado por tres árbitros uno elegido por el contratista, otro elegido por el contratante y un tercero integrante del tribunal será elegido por los dos árbitros anteriores, los gastos que involucren dicho tribunal serán sufragados por la parte que termine vencida en el pleito, todo lo anterior sin perjuicio de poder optar por la justicia ordinaria.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los (10) días del mes de enero del año 2023, en la ciudad de Cali.


RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
 CC. No. 16.701.311
 Representante legal
 Correo Electrónico: juridico@adonittrans.com
 CONTRATANTE


 William P. Black
 014 2014 335


ELIZABETH RIDDERSTAP RAMIREZ
 C.C. No. 31.474.459
 Dirección: Km 1 Vía Dapa
 Correo Electrónico: LIZZIERIDDERS@GMAIL.COM
 CONTRATISTA


 Juan C.
 C.C. 38602528

OTRO SI AL CONTRATO

Entre los suscritos a saber por una parte ADONITRANS S.A.S identificado con NIT; 900.527.861-2 representado legalmente por RICAURTE CUELLAR MELENDEZ mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 16.701.311 actuando en su calidad de representante legal, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte ELIZABETH RIDDERSTAP RAMIREZ mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número: 31.479.459 quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** hemos decidido suscribir la presente OTRO SI al contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de Enero de 2023 las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Que el valor en dinero por concepto de honorarios se fijó en la suma de Dos Millones Trecientos Ochenta Mil Pesos MCTE (\$2.380.000).
3. Con ocasión del acuerdo de voluntades las partes han decidido modificar la cláusula TERCERA en relación al monto de los honorarios por lo anterior, las partes han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula TERCERA del contrato de prestación de servicios

SEGUNDA: En consecuencia, de lo anterior la cláusula TERCERA del contrato de prestación de servicios quedara así:

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponderá a la suma de \$30.192.000 (Treinta Millones Ciento Noventa y Dos Mil Pesos MCTE) los cuales se cancelarán en calidad de honorarios de manera mensual por sumas de 2.516.000 (Dos Millones Quinientos Diecisésis Mil Pesos MCTE) previo a la presentación de cuenta de cobro, informe mensual de gestión, y el soporte respectivo del pago de seguridad social como independiente.

Las demás cláusulas del contrato se mantienen incólumes

para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares idénticos del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los 25 días de mayo de 2023

EL CONTRATANTE


ADONITRANS S.A.S. ADONITRANS S.A.S.
NIT. 900.527.861 - 2

NIT: 900.527.861-2

EMAIL: juridico@adonittrans.com

EL CONTRATISTA


ELIZABETH RIDDERSTAP RAMIREZ

CC. 31.474.459

EMAIL: LIZZIERIDDERS@GMAIL.COM